

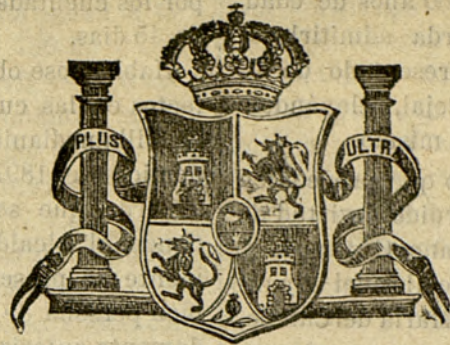
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Numeros sueltos. 0'25 >



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 364)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Serafin Garcia Perez, vecino de esta ciudad, en el dia 14 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Relámpago», en término del pueblo de la Merindad de Valdeporres, Ayuntamiento de id., sitio llamado Recobul, La Casuca y Albericia, lindante con terreno del comun aprovechamiento y algunas fincas particulares, designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la pared del prado titulado Recobul ó sea al S., donde se colocará la primera estaca, de esta al O. 200 la segunda, de esta al N. 900 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, de esta al S. 900 la quinta, y de esta al O., ó sea hasta el punto de partida se medirán 200 metros, quedando asi cerrado el perimetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable tér-

mino de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Diciembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Serafin Garcia, vecino de esta ciudad, en el dia 22 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «La Sorpresa», en término titulado Vilga, correspondiente á pueblos de los Ayuntamientos de Hoz de Arriba, Valle de Valdebezana y Alfoz de Santa Gádea, sitio llamado Las Lecherinas, designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca colocada en el camino del Sestiadero, desde la cual se medirán en direccion O. 300 metros y se colocará la segunda, de esta al Sur 900 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, de esta al N. 900 la quinta y de esta al O. 100 metros, quedando asi cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Diciembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Garcia Serrano, vecino de esta ciudad, en el dia 24 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Santa Casilda», en término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, sitio llamado Arza, lindante N. y S. con terrenos particulares y del comun, E. con registro de Ana Juliana Barbadillo y O. el rio, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la referida Ana Juliana y se medirán 200 metros en direccion S. donde se colocará la primera estaca, de esta en direccion O. 300 metros le segunda, de esta en direccion N. 800 metros la tercera, de esta en direccion E. 300 metros la cuarta, y de esta en direccion S. se medirán 400 metros, con los cuales llega al punto de partida, cerrando asi el perimetro de las veinticuatro pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Diciembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Go-

bierno se ha presentado por Don Pedro Garcia Hernando, vecino de Ibeas de Juarros, en el dia 14 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «Teresa», en términos de los pueblos de Ibeas de Juarros, San Millan de Juarros y Mozoncillo, Ayuntamientos de Ibeas de Juarros y Salguero de Juarros, sitio llamado de la Cuesta y Dehesa de Castro, lindante por N. con el rio Arlanzon, E. monte del Estado, S. y O. monte tambien y tierras de labor, designando las ciento cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente llamada del Sapo, desde el cual se medirán 200 metros al E. para colocar la primera estaca, desde esta al E. 10º S. midiendo 1100 metros se colocará la segunda, desde esta al S. 10º O. 800 metros colocándose la tercera, desde la cual al O. 10º N. se medirán 1300 para fijar la cuarta, desde este punto 800 metros al N. 10º E. y se colocará la quinta, y desde esta 200 metros en direccion á la primera para dejar cerrado el perimetro de las ciento cuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Diciembre de 1900.

Valentin Gomez.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'22
El kilogramo de carbon....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 24 de Diciembre de 1900.
=El Vicepresidente, Felix Cecilia.
=El Comisario de Guerra, Angel Escolar.=P. A. de L. C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion del dia 29 de Mayo de 1900.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Revenga, Sagredo y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Vista la instancia que ha dirigido el Alcalde de Cueva-Cardiel en solicitud de que se conceda al Ayuntamiento de su presidencia alguna cantidad del presupuesto de la Provincia para atender á la reedificación de dos puentes de madera que existían en aquella localidad y que fueron arrastrados por las avenidas de los rios en el dia 11 de Febrero del corriente año: la Comisión acuerda hacer presente á dicha autoridad local que no puede accederse á su pretension sin que ante todo se forme por persona facultativa competente los oportunos proyectos y se cumpla además lo que prescribe el art. 95 y siguientes del Reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1897.

Para informar lo que proceda sobre la alzada interpuesta por Don Moisés de la Fuente contra un acuerdo del Ayuntamiento de Briviesca por el que se dispuso la rebaja del 40 por 100 del importe de la cantidad que adeuda por el suministro de luz eléctrica: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia autorizada del contrato para el suministro de dicho fluido.

Examinada la cuenta presentada por D. Estanislao Martinez, vecino de Arroyal, de los gastos que le ha ocasionado la conduccion al Manicomio de Santa Agueda del demente Domingo Fernandez: la Comisión acuerda aprobarla.

Habiendo acreditado D. Gaspar Martinez, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Tubilla del Lago, que es mayor de 60 años de edad: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de dicho cargo de Concejal, relevándole del desempeño del mismo.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de Mariano Gutierrez y Luis Vallejo, Concejales del Ayuntamiento de Santa Maria del Campo, reclamando contra un acuerdo que dicen ha tomado aquella Corporación, admitiendo el ofrecimiento que ha hecho á la misma el Médico-Cirujano D. Ismael Santos de desempeñar el cargo de Médico titular de la expresada villa con la dotación de 100 pesetas anuales, anulando en su virtud otro acuerdo en que se habia dispuesto anunciar la vacante de la referida plaza con la dotación de 750 pesetas: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde remita copias certificadas tanto del acuerdo apelado como del que se dice por los recurrentes que se tiene adoptado de anunciar la vacante de Médico titular con la dotación de 750 pesetas anuales.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación formulada por D. Antimo Pediguero, Médico titular de Arauzo de Miel, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y asociados del mismo en 7 de Enero último en que se le destituyó de dicho cargo: la Comisión acuerda informar que procede dejarle sin efecto sin perjuicio de que la Corporación municipal pueda incoar el oportuno expediente para el expresado fin por los trámites expresados en el artículo 26 del Reglamento de Partidos médicos de 14 de Junio de 1891.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Miguel Garcia y trece vecinos mas de Moncalvillo reclamando contra el repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde el reparto expresado, concediéndole para ello el término de 15 dias.

La Comisión acuerda informar que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Cascajares de la Sierra 1898-99. Valle de Manzanaedo 1897-98. Valle de Mena 1897-98. Quintanaortuño 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98 y 1898-99. Villanueva de Gumiel 1897-98. Villalbilla de Gumiel 1894-95, 1896-97, 1898-99 y 1899-90. Quintanar de la Sierra 1895-96. Barbadillo de Herreros 1896-97. Villanueva del Conde 1896-97. Villaquirán de la Puebla 1897-98. Itero del Castillo 1899-90 y 1898-99. Cornudilla 1898-99 y Añastro 1896-97.

La Comisión acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos

á la cuenta municipal de Iglesias, correspondiente al año económico de 1896-97, para que sea contestado por los cuentadantes en el término de 15 dias.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Villamedianilla en el año económico de 1897-98: la Comisión acuerda que se devuelvan, ordenando al Alcalde que inmediatamente se presente á recojerlas ó bien persona de su confianza debidamente autorizada.

La Comisión acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para unirlos á la cuenta municipal de Espinosa de Cervera del año económico de 1896-97.

Asi bien acuerda la Comisión señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Junio el dia 2 y hora de las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las cinco y cuarto de la misma.

Burgos 29 de Mayo de 1900.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Salas de los Infantes, para la liquidación del 4.º trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de Casinos y Circulos de recreo en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en art. 37 de la Instrucción para el servicio de recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril último, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para cono-

cimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 22 de Diciembre de 1900.
=El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Valentin Jalon y Gallo, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de este distrito,

Certifico: que en los autos de menor cuantía á que la misma se refiere, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

«Encabezamiento de una sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 17 de Diciembre de 1900, en los autos de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Lerma, penden por recurso de apelación ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito entre partes, de la una como demandante y apelante D. Nicolás Albarran Rozas, industrial, vecino de Lerma, representado por el Procurador D. Nicolás Perez de Leon, bajo la dirección del Abogado Dr. D. José Maria Alfaro, y de la otra como demandados D. Francisco Andrés Garcia, labrador, vecino de Quintanilla de la Mata, representado igualmente por el Procurador D. Ramon Martinez Lopez y defendido por el Abogado Licenciado D. Aurelio Gomez, y D. Francisco de Haro Araguzo, industrial, vecino de Quintanilla de la Mata, declarado rebelde, sobre pago de 772'05 pesetas.

Fallo de la misma sentencia.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia, á la parte apelante de la repetida sentencia apelada, por la que se absuelve á los demandados de la demanda inicial, con la reserva á D. Nicolás Albarran, á que alude el último considerando de aquella sentencia, sin hacer especial imposición de costas de las de primera instancia. Y por la rebeldía de D. Francisco de Haro Araguzo, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil si la parte demandante no hace uso del derecho que la concede el art. 769 de la misma ley. A su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden, previa tasación, liquidación y aprobación de costas. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =Juan Rodriguez.=Gonzalo Valdés. =Gregorio Jordan.=José S. Olmedilla.

Y á fin de que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente

en dos hojas de papel de la clase 12.^a, que firmo en Burgos á 28 de Diciembre de 1900.—El Secretario auxiliar, Lic. Marcos Ruiz de Teñiño y Haro.

Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mencion se ha dictado sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 22 de Diciembre de 1900, el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandantes D. Calixto Miguel Izquierdo, mayor de edad, labrador, vecino de Cotar, y de Roman Ibeas Ibeas, labrador y vecino de Urones, este como padre de los menores Felipe, Antonino, Paulina y Cipriano Ibeas Miguel, representados por el Procurador D. Francisco Herrero, bajo la direccion del Licenciado Don Pedro Martinez, y de la otra, como demandados D. Remigio Izquierdo, su hijo D. Sebastian Izquierdo Ibeas y su yerno Martin Garcia, labradores y vecinos de Urones, sin representacion por haber sido declarados rebeldes, sobre entrega de unas fincas y pago de rentas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que los demandantes han probado bien y cumplidamente su accion y demanda, y, por tanto, que debo condenar y condeno á los demandados Remigio Izquierdo Arnaiz, Sebastian Izquierdo Ibeas y Martin Garcia á que inmediatamente entreguen, dejándolos á la libre disposicion de los demandantes D. Calixto Miguel Izquierdo y D. Ramon Ibeas é Ibeas las fincas que se describen en el número sexto de los hechos de la demanda, ó sea, al Remigio las señaladas con los números 1, 2, 7, 11, 12 y 13; el Sebastian la señalada con el número 5 y el Martin las señaladas con los números 4 y 8, con los frutos pendientes, ó mejor dicho, con su estimacion mediante á estar ya recogidos, atendida la fecha de la interposicion de la demanda; condenando asi bien al Remigio á que abone á los demandantes el valor de los frutos obtenidos en dichas fincas ó podido obtener en los últimos cinco años, á contar desde el agrícola de 1895 á 1896, y al pago de 15 celemines de trigo y 15 de cebada como rentas debidas por la cuarta parte de la tenada en los cinco últimos años y á entregar esa cuarta parte de la tenada, haciendo la division de ella así como la de la era y de la huerta y al pago de las costas originadas por iguales

partes á todos los demandados; pues así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo dia, mes y año de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Cayetano Saiz.

Lo relacionado é inserto es copia exacta de su original, de que doy fe y á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, como está mandado, expido el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Burgos á 28 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Cayetano Saiz.—V.º B.º—El Juez, Cecilio del Barco.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de prevencion de abintestado del finado D. Pedro Ibarra Ubaó, de 70 años, hijo de D. Justo y D.^a Maria Manuela, natural de Guecho (Vizcaya), el cual falleció en Medina de Pomar el 23 de Diciembre del año último sin otorgar disposicion testamentaria, y en su virtud se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de 30 dias, advirtiéndose que hasta la fecha nadie se ha presentado á reclamarla.

Dado en Villarcayo á 22 de Diciembre de 1900.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Merindad de Montija.

D. Manuel Fernandez Riveras, Juez municipal de esta Merindad,

Al público hago saber: que para hacer pago á D. Hermenegildo Ebro Incinillas, vecino que fué de Villarcayo, hoy sus herederos, de 70 pesetas, intereses y costas que le adeudan Quirico Lopez Vivanco y Jacinto Martinez Quintana, vecinos de Villasante, á instancia de Don Angel de la Peña, como apoderado de aquellos, les fueron embargados los bienes siguientes:

A Quirico Lopez.

Un prado en término Loma, sitio de Alarin, de tres celemines, que linda Norte y O. José Gomez, Sur D.^a Carlota Garcia y Este Rafael Rasines, tasado en 100 pesetas.

A Jacinto Martinez.

Una parte de 46 de un monte en Villasante, sitio de Hedehesa ó

Dehesa, proindiviso con las otras 45 partes de herederos de Felix Lopez y otros, vecinos de Villasante, como de 40 fanegas de cabida, que linda Norte raya divisoria del pueblo de Quintanilla-Sopeña, Sur terreno de vecinos de Villasante llamado el Cierro, Este camino real y fincas de particulares y Oeste tambien fincas de particulares, en 40.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, situado en la casa consistorial, núm. 52, el dia 12 de Enero próximo, á las dos de la tarde.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma y presentar la cédula personal, y en el caso de carecer de títulos los ejecutados será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Villasante de Montija á 22 de Diciembre de 1900.—Manuel F. Rivera.—Por su mandado, Juan Fernandez, Secretario.

Adrada de Haza.

El Sr. D. Mariano Adrados, Juez municipal de este distrito, ha dictado providencia con esta fecha señalando para celebrar juicio de faltas por disparo de armas de fuego y hurto de uvas el 8 de Enero del próximo año de 1901 á la hora de las dos de la tarde.

Y como se desconoce el domicilio de los acusados José Prieto Crespo y Pedro Sanchez Suero, naturales de Celorio, provincia de Oviedo, y cuya última residencia la tuvieron en Valdezate, se les cita por la presente cédula para que comparezcan al acto del juicio con las pruebas que tuvieren en el dia señalado y el cual tendrá lugar en el local de costumbre, sito en la calle de la Cuesta, núm. 2.

Adrada de Haza 21 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Pedro Ramirez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villarcayo.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1901, formado por esta Alcaldía y aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos del mismo

GASTOS. Pesetas.

Sueldo del Vigilante, Jefe de la cárcel.....	1000
Id. del Vigilante 2.º.....	700
Para material de oficina durante el año.....	205
Asignacion del Médico...	500
Id. del Farmacéutico...	150
Gratificacion al Secretario de la Junta general de representantes de los Ayuntamientos del partido.....	300

Asignacion al Depositario.	200
Socorros á los presos de la cárcel durante el año..	3750
Id. á presos transeuntes..	200
Para combustible, limpieza y aseo.....	250
Para limpieza del pozo negro de la cárcel....	100
Para alumbrado eléctrico y reposicion del material correspondiente...	225
Para adquisicion de ropas con destino á las camas de los presos enfermos.	150
Id. para ocho patates nuevos destinados á los dormitorios de los presos..	150
Id. para relleno de patates	50
Lavado y cosido de ropas.	75
Para blanqueo de los calabozos y demás dependencias.....	125
Para pilas de limpieza en la cocina de la cárcel y su colocacion.....	200

Para reparaciones y revocos de los muros interiores y exteriores de la cárcel.....	250
Para adquisicion de efectos, mobiliario de los de la sala de visitas.....	200
Asignacion al demandado de la cárcel.....	50
Para el seguro de incendios de la misma.....	14'25
Gastos imprevistos.....	768'16
Total.....	9612'41

INGRESOS.

Por el saldo que resulta á favor del partido en la liquidacion de la cuenta correspondiente al ejercicio del año económico de 1898-99.....	1222'69
Idem id. del medio año de 1899.....	1941'33
Importe del reparto que se acompaña, ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base el número de habitantes que cada uno tiene	6448'39
Total.....	9612'41

Reparto que se ejecuta de las 6448'39 pesetas necesario para cubrir el presente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido.

AYUNTAMIENTOS. Cupo. Pesetas.

Aforados de Moneo.....	72'54
Aldeas de Medina.....	225'29
Alfoz de Bricia.....	208'26
Alfoz de Santa Gadea....	94'77
Berberana.....	53'95
Bocos.....	27'95
Cubillos del Rojo.....	35'88
Espinosa de los Monteros.	472'94
Junta de la Cerca.....	112'58
Junta de Oteo.....	296'14
Junta de Puentevedey.....	71'11
Junta de Rio de Losa.....	85'54
Junta de S. Martin de Losa.	97'24
Junta de Traslaloma.....	173'55
Junta de Villalba de Losa.	112'97

Jurisdicción de S. Zadornil	64'09
Medina de Pomar.....	307'71
Mer. de Castilla la Vieja..	387'27
Merindad de Cuestaurrea.	278'46
Merindad de Montija.....	376'35
Merindad de Sotoscueva..	369'20
Merindad de Valdeporres.	278'20
Merindad de Valdivielso..	507'39
Partido de la Sierra en	
Tobalina.....	93'34
Pesadas de Burgos.....	20'15
Pesquera de Ebro.....	46'54
Trespaderne.....	106'34
Valle de Hoz de Arriba..	287'04
Valle de Manzanedo.....	147'03
Valle de Tobalina.....	554'84
Valle de Valdebezana....	260'91
Valle de Zamanzas.....	77'87
Villaescusa del Butron...	38'48
Villarcayo.....	106'47
Total.....	6448'39

Villarcayo 4 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Joaquin Fernandez Villarán.

Alcaldía de Villusto.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas, advirtiéndose que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villusto 24 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Pablo Bartolomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte. Respecto de la rústica y pecuaria: La Revilla y Haedo.

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este pueblo y su anejo Quintanilleja, con el haber de 40 fanegas de pan mediado trigo y cebada y casa para vivir, durante el año de 1901.

Las personas que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo, se presentarán en esta Alcaldía al objeto de hacer el compromiso y empezar á cumplir el desempeño de su mision.

San Mamés de Burgos 23 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Ignacio Tornadijo.

Juzgado municipal de Villatuelda.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á

ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villatuelda 23 de Diciembre de 1900.—El Juez municipal, Antonio Anton.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los que suscriben, deseando que se les respete en todo tiempo el derecho de propiedad que les corresponde como legítimos dueños del terreno denominado «Boga», término de este pueblo de Campino, de 186 fanegas de medida de marco real, que equivalen á 119 hectáreas, el cual terreno linda al Norte con tierras labrantías del pueblo, Sur camino que vá de Campino á Espinosa de Bricia, Este camino del mismo Campino á Bricia y Oeste carretera de Burgos á Santander; así como igualmente el terreno y parte de monte conocido con el nombre de «Gualdan», que mide 138 hectáreas 71 áreas y 31 centiáreas, equivalentes á 216 fanegas de medida de marco real, cuyos límites son: al Norte mojenera del Valle de Hoz de Arriba, Sur monte de los herederos de don Francisco Javier Arnaiz, Este mojenera del Valle de Zamanzas y Oeste carretera de Burgos á Santander, han acordado declarar cerrados y acotados ambos terrenos y prohibir apacentar ganados, cortar leñas, brezos ú otros efectos de su produccion y ejecutar cualquier otro acto de posesion sin el competente permiso escrito de sus propietarios.

Por tanto, los firmantes, para evitar ulteriores procedimientos, hacen pública esta su determinacion por medio del presente aviso que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de prevencion para lo sucesivo, en la inteligencia que aquellos que infrinjan este acuerdo y no respeten los hitos y mojones, que se emplazarán con arreglo á las costumbres del pais, serán perseguidos en la forma que las leyes vigentes determinan.

Campino de Bricia 22 de Diciembre de 1900.—Patricio Gomez.—Felipe Gomez.—José Gutierrez.—Blas Sedano.—Roman Gomez.—José Sedano.—Raimundo Lopez.—Rafael Vallejo.—José Martinez.—Francisco Diaz.—Lucas Gutierrez.—Clemente Gonzalez.—Ponciano Gomez.—Urbano Ruiz.

Las personas que tengan algun crédito en contra de D.^a Manuela Esteban Fuentes, acudirán á sus testamentarios D. Lorenzo Martinez y D. Timoteo de la Fuente, en el término de 10 dias á contar desde

que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Arcos 29 de Diciembre de 1900.—Lorenzo Martinez Carcedo.

Cueros de buey

Se compran en el Almacen de curtidos de Dorronsoro é hijos, pagándose á los precios mas altos del dia.—Paloma, 29, Burgos. 1—8

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda. 1

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende 3

SUPPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: *relojes, óptica, electricidad y pneumática.* Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Espolon, frente á la Diputacion. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín del mes anterior.

Número 192.....

Núm. 193. Ministerio de la Gobernacion. Real orden circular encargando á los Gobernadores que velen cuidadosamente por el cumplimiento del art. 6.º de la ley de 13 de Marzo último y 10 del Reglamento de 13 de Noviembre, relativos á los trabajos de los menores de 16 años.

—Estatutos para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos (continuacion.)

Núm. 194. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto convocando á la eleccion parcial de un Senador por esta provincia para el 30 de Diciembre.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Real orden sobre la tramitacion que debe darse á las solicitudes de rehabilitacion de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedicion de títulos de propiedad.

—Comision provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre.

Núm. 195. Gobierno civil. Circular publicando el Real decreto en cuya virtud se levanta, al solo efecto de las elecciones, la suspension de la garantía establecida en el párrafo 2.º del art. 13 de la Constitucion en varias provincias, entre ellas la de Burgos.

—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y el Juez de primera instancia de Aranda de Duero.

—Estatutos para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos (continuacion.)

Núm. 196. Comision provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 8 y 12 de Mayo.

Núm. 197. Ministerio de la Gobernacion. Real orden excitando el celo de los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, á fin de que denuncien cuantas infracciones lleguen á su conocimiento y recordando á los Gobernadores y Alcaldes la necesidad de perseguir y castigar las intrusiones sanitarias, conforme determina la Real orden de 10 de Octubre de 1894.

—Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del dia 15.

Núm. 198.....

Núm. 199.....

Núm. 200. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto disponiendo que se proceda á la eleccion parcial de un Senador por esta provincia el 30 de Diciembre.

—Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden disponiendo que todos los empleados cuyo sueldo no exceda de 1500 pesetas se pongan á disposicion de las Juntas municipales del Censo durante los dias que estimen necesarios sus servicios.

Núm. 201....

Núm. 202. Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del dia 19 de Mayo.

Núm. 203.....

Núm. 204.....

Núm. 205.....

Núm. 206.....

Núm. 207. Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del dia 26.

Núm. 208.....